

República de Colombia



Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta  
Norte de Santander

San José de Cúcuta, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y EN CONTRA DE LA PARTE DEMANDADA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO BAJO EL No. 2019-01116

V/r Agencias en derecho	\$1.000.000
V/r Notificación a demandados	\$9.400

SUMAN:

\$1.009.400

**SON: UN MILLON NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE.**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al Despacho la presente liquidación de costas para su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P. Provea.

  
MELISSA IVETTE PATERNINA VERA  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada mediante Secretaría se encuentra ajustada a las actuaciones procesales, se aprueba conforme el artículo 366 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La jueza,

  
MARIA TERESA OSPINO REYES



40

República de Colombia



Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta  
Norte de Santander

San José de Cúcuta, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y EN CONTRA DE LA PARTE DEMANDADA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO BAJO EL No. 2020-00156

V/r Agencias en derecho	\$1.000.000
V/r Notificación a demandados	\$5.500

---

SUMAN:	\$1.005.500
--------	-------------

**SON: UN MILLON CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE.**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al Despacho la presente liquidación de costas para su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P. Provea.

**MELISSA IVETTE PATERNINA VERA**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada mediante Secretaría se encuentra ajustada a las actuaciones procesales, se aprueba conforme el artículo 366 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La jueza,

**MARIA TERESA OSPINO REYES**

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FECHA NUEVE (09) OCTUBRE DE 2020 SECRETARÍA
--

República de Colombia



Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta  
Norte de Santander

San José de Cúcuta, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y EN CONTRA DE LA PARTE DEMANDADA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO BAJO EL No. 2020-00145

V/r Agencias en derecho	\$1.000.000
V/r Notificación a demandados	\$5.500

---

SUMAN:	\$1.005.500
--------	-------------

**SON: UN MILLON CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE.**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al Despacho la presente liquidación de costas para su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P. Provea.

**MELISSA IVETTE PATERNINA VERA**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada mediante Secretaría se encuentra ajustada a las actuaciones procesales, se aprueba conforme el artículo 366 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La jueza,

**MARIA TERESA OSPINO REYES**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN FECHA NUEVE (09) DE OCTUBRE DE 2020
SECRETARÍA

República de Colombia



Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta  
Norte de Santander

San José de Cúcuta, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y EN CONTRA DE LA PARTE DEMANDADA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO BAJO EL No. 2020-00081

V/r Agencias en derecho	\$1.000.000
V/r Notificación a demandados	\$15.000

---

SUMAN: \$1.015.000

**SON: UN MILLON QUINCE MIL PESOS MCTE.**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al Despacho la presente liquidación de costas para su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P. Provea.

  
**MELISSA IVETTE PATERNINA VERA**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

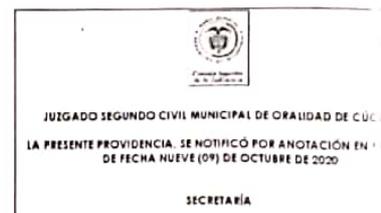
San José de Cúcuta, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada mediante Secretaria se encuentra ajustada a las actuaciones procesales, se aprueba conforme el artículo 366 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La jueza,

  
**MARIA TERESA OSPINO REYES**



75

República de Colombia



Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta  
Norte de Santander

San José de Cúcuta, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y EN CONTRA DE LA PARTE DEMANDADA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO BAJO EL No. 2019-00968

V/r Agencias en derecho	\$450.000
V/r Notificación a demandados	\$17.600
<hr/>	
SUMAN:	\$467.600

**SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE.**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al Despacho la presente liquidación de costas para su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P. Provea.

**MELISSA IVETTE PATERNINA VERA**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada mediante Secretaría se encuentra ajustada a las actuaciones procesales, se aprueba conforme el artículo 366 del C.G.P.

Por otro lado, y por economía procesal, córrase traslado a la parte demandada de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante vista a folio 28 a 32 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La jueza,

**MARIA TERESA OSPINO REYES**

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN FECHA NUEVE (09) DE OCTUBRE DE 2020 SECRETARÍA
--

República de Colombia



Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta  
Norte de Santander

San José de Cúcuta, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y EN CONTRA DE LA PARTE DEMANDADA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO BAJO EL No. 2019-00289

V/r Agencias en derecho	\$1.000.000
V/r Notificación a demandados	\$56.000

---

SUMAN: \$1.056.000

SON: UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al Despacho la presente liquidación de costas para su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P. Provea.

  
MELISSA IVETTE PATERNINA VERA  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada mediante Secretaria se encuentra ajustada a las actuaciones procesales, se aprueba conforme el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La jueza,

  
MARIA TERESA OSPINO REYES

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVEENCIÓN SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN UN DE NOVA NUEVE (09) OCTUBRE DE 2020 SECRETARIA
---

33

República de Colombia



Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta  
Norte de Santander

San José de Cúcuta, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y EN CONTRA DE LA PARTE DEMANDADA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO BAJO EL N.º. 2018-01204

V/r Agencias en derecho	\$130.000
<hr/>	
SUMAN:	\$130.000

SON: CIENTO TREINTA MIL PESOS MCTE.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al Despacho la presente liquidación de costas para su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P. Provea.

MELISSA IVETTE PATERNINA VERA  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada mediante Secretaría se encuentra ajustada a las actuaciones procesales, se aprueba conforme el artículo 366 del C.G.P.

Por otro lado, y como quiera que los oficios librados para la inmovilización del vehículo aun reposan en el plenario, por secretaria remítanse los mismos a sus destinatarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORQUIDÁ DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL PLENARIO DE FECHA NUEVE (09) OCTUBRE DE 2020

SECRETARÍA

3A 3

República de Colombia



Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta  
Norte de Santander

San José de Cúcuta, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y EN CONTRA DE LA PARTE DEMANDADA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO BAJO EL No. 2019-00856**

V/r Agencias en derecho	\$494.640
V/r Notificación a demandados	\$16.000

---

SUMAN:	\$510.640
--------	-----------

**SON: QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE.**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al Despacho la presente liquidación de costas para su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P. **Provea.**

**MELISSA IVETTE/PATERNINA VERA**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada mediante Secretaría se encuentra ajustada a las actuaciones procesales, se aprueba conforme el artículo 366 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La jueza,

**MARIA TERESA OSPINO REYES**

 <small>Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta</small>
<b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</b> <b>LA PRESENTE PROVIDENCIA, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL</b> <b>DE FECHA NUEVE (09) DE OCTUBRE DE 2020</b>
SECRETARÍA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta  
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta  
Norte de Santander

Ocho (08) de Octubre de dos mil veinte (2020)

**REF. EJECUTIVO  
(MINIMA CUANTIA)  
RAD. 2020-00254**

La Corporación Fondo De Apoyo De Empresas Asociativas "CORFAS", impetra demanda ejecutiva a fin de que se libre mandamiento de pago en contra de MONICA LILIANA GELVEZ HERRERA y BLANCA NELLY HERRERA PABON.

Fenecido dicho término y el extremo actor no subsanó el yerro de la demanda, por lo que esta Unidad Judicial, haciendo uso de lo normado en el Artículo 90 del Código General del Proceso la rechazará y ordena devolverla al demandante, junto con sus anexos sin necesidad de desglose y por secretaría, deberá elaborarse el correspondiente formato de compensación.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: ELABORAR** por secretaría, el respectivo formato de compensación.

**TERCERO:** Una vez cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** el expediente dejándose las respectivas anotaciones en el Sistema Siglo XXI y libros radicadores.

Ç

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

**MARIA TERESA OSPINO REYES**

ybm



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta  
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta  
Norte de Santander

Ocho (08) de Octubre de dos mil veinte (2020)

**REF. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE  
(VERBAL SUMARIO)  
RAD. 2020-00267**

RENTABIEN S.A.S., a través de apoderada judicial, impetra demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, en contra de DEXY COROMOTO DELGADO ZAMORA.

Teniendo en cuenta que la demanda reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82 y 83 del C. G. del P., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 384 del C. G. del P., el Despacho procede a admitir la misma.

Así mismo, Sería del caso acceder a la autorización de dependiente judicial, de no observarse que no se encuentra acreditada la calidad de discente en derecho en la actualidad de SILVIA PAOLA CALDERON REDONDO, por lo cual no se accederá a lo solicitado, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda de restitución de inmueble arrendado impetrada por RENTABIEN S.A.S., a través de apoderada judicial, en contra de DEXY COROMOTO DELGADO ZAMORA.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR a DEXY COROMOTO DELGADO ZAMORA, de conformidad con lo establecido en los artículos 291, 292 o 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, corriéndole traslado por el término de diez (10) días, advirtiéndole que para poder ser escuchada dentro del presente proceso, debe encontrarse al día en la obligación derivada del contrato de arrendamiento.

**TERCERO:** DAR a la presente demanda el trámite de Única Instancia.

**CUARTO:** REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que las comunicaciones que allegue a este despacho, sean remitidas desde el correo electrónico que tiene reportado en la Unidad Registro Nacional de Abogados – URNA, so pena de que

éstas no sean tramitadas, en virtud de lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el mes de abril de 2020.

**QUINTO: RECONOCER** a la Doctora MARIA LORENA MENDEZ REDONDO como apoderada judicial de la parte demandante, conforme y por los términos del memorial poder a ella conferido.

**SEXTO: NO ACCEDER** a la solicitud de reconocer a SILVIA PAOLA CALDERON REDONDO como Dependiente Judicial de la Dra. MARIA LORENA MENDEZ REDONDO, por lo motivado.

La Jueza,

**CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE**



**MARIA TERESA OSPINO REYES**

ybm-

